

## RESOLUCION N° 121-2019-PE-UAP

Lima, 20 de noviembre de 2019

- 1 -

Visto, el Memorando N° 0145-2019-R-UAP de fecha 18 de noviembre de 2019, mediante el cual, el Rectorado remite el Oficio N° 035-2019-D-UAP del Presidente del Directorio de la Universidad Alas Peruanas, sobre los acuerdos de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 14 de noviembre de 2019; en donde –entre otros- se acordó aprobar el Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas (Versión 03).

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Por Resolución N° 656-99-CONAFU, de fecha 22 de noviembre de 1999, la Universidad Alas Peruanas alcanzó su institucionalización y autonomía funcional, bajo el régimen de Sociedad Anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, confirmada por la Resolución N° 531-2002 de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 05 de agosto de 2002.

La Ley Universitaria – Ley N° 30220, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 09 de julio de 2014, entró en vigencia al día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 10 de julio de 2014.

Que, el artículo 59.2° de la citada ley, señala que es atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; en ese sentido, el numeral 2) del artículo 21° del Estatuto de la Universidad Alas Peruanas, atribuye al Directorio la facultad para formular y reformar el Reglamento General y los reglamentos específicos que corresponda.

Asimismo, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Alas Peruanas, señala que el Gerente General o Presidente Ejecutivo, es el ejecutor de todas las disposiciones de la Junta General y del Directorio.



## RESOLUCION N° 121-2019-PE-UAP

Lima, 20 de noviembre de 2019

- 2 -

Que, por Resolución N° 057-2019-PE-UAP de fecha 20 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas (Versión 02).

Que, mediante el documento del visto, se remite a Secretaría General los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 033-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, entre los cuales, se acordó la aprobación del Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas (Versión 03).

Estando a lo acordado por el Directorio de la Universidad Alas Peruanas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Ejecutivo de acuerdo al artículo 22° de su Estatuto Social.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 057-2019-PE-UAP de fecha 20 de junio de 2019, que aprobó el Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas (Versión 02).

**Artículo 2°.- APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS (Versión 03)**, cuyo anexo que se acompaña forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO** a las áreas, dependencias y unidades de la sede Lima y Filiales; y a la Comunidad Universitaria el contenido de la presente Resolución para su cumplimiento.



**RESOLUCION N° 121-2019-PE-UAP**

Lima, 20 de noviembre de 2019

- 3 -

**Artículo 4°.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución con su anexo en el Portal Institucional, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese



**JOSE EDUARDO CASTILLO CARAZAS**  
Presidente Ejecutivo



**JUAN CARLOS HORNA TONG**  
Secretario General (e)



## **REGLAMENTO GENERAL**

**NOVIEMBRE 2019**

 <b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Pág. 2 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

**CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN**

<b>ROL</b>	<b>CARGO RESPONSABLE</b>	<b>V°B°</b>	<b>FECHA DE REVISION / APROBACION</b>
<b>ELABORADO POR</b>	Comisión para la modificación del Reglamento General de la Universidad		08/11/2019
<b>APROBADO POR</b>	Directorio		14/11/2019

 <b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS</b>	REGLAMENTO	Pág. 3 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## INDICE

PRESENTACIÓN.....	6
TÍTULO I: LA UNIVERSIDAD .....	7
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	7
CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES .....	7
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y FINES.....	8
TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO SOCIETARIO .....	8
CAPÍTULO I: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .....	9
CAPÍTULO II: EL DIRECTORIO.....	9
CAPÍTULO III: LA GERENCIA GENERAL O PRESIDENCIA EJECUTIVA .....	9
TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO .....	9
CAPÍTULO I: EL RECTORADO .....	10
OTRAS DEPENDENCIAS DEL RECTORADO .....	10
SUB CAPÍTULO I: LA SECRETARÍA GENERAL.....	10
SUB CAPÍTULO II: DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.....	11
SUB CAPÍTULO III: BIBLIOTECA Y FONDO EDITORIAL .....	11
CAPÍTULO II: EL VICERRECTORADO ACADÉMICO.....	11
CAPÍTULO III: EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (VRIIE) .....	11
SUB CAPÍTULO I: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN (DEI).....	12
SUB CAPÍTULO II: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL (DRSI) .....	13
SUB CAPÍTULO III: LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ..	13
CAPÍTULO IV: LAS FACULTADES .....	13
CAPÍTULO V: LA ESCUELA DE POSGRADO.....	14
TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO .....	15
CAPÍTULO I: LAS FACULTADES.....	15
SUB CAPÍTULO I: LAS ESCUELAS PROFESIONALES.....	15
SUB CAPÍTULO II: LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS .....	17
SUB CAPÍTULO III: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	17
SUB CAPÍTULO IV: COORDINACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD.....	18
SUB CAPÍTULO V: EL DEPARTAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS.....	18
SUB CAPÍTULO VI: LA COORDINACIÓN DE LABORATORIO.....	18

	REGLAMENTO	Pág. 4 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

CAPÍTULO II: LA ESCUELA DE POSGRADO .....	18
SUB CAPÍTULO I: SECCIÓN DE MAESTRÍAS .....	18
SUB CAPÍTULO II: SECCIÓN DE DOCTORADO.....	18
SUB CAPÍTULO II: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN .....	19
CAPÍTULO III: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA.....	19
SUB CAPÍTULO I: UNIDAD DE GESTIÓN DOCENTE .....	19
SUB CAPÍTULO II: UNIDAD DE EQUIPAMIENTO ACADÉMICO .....	19
SUB CAPÍTULO III: UNIDAD DE GESTIÓN CURRICULAR.....	19
CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS VIRTUALES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .....	19
SUB CAPÍTULO I: UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA .....	19
SUB CAPÍTULO II: UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA .....	20
CAPÍTULO V: DEPARTAMENTO DE REGISTROS ACADÉMICOS.....	20
TÍTULO V: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: FILIALES .....	20
TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y GRADOS .....	21
CAPITULO I: RÉGIMEN DE ESTUDIOS .....	21
CAPITULO II: DISEÑO CURRICULAR .....	22
CAPITULO III: GRADOS Y TÍTULOS .....	23
TITULO VII: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA .....	23
CAPÍTULO I: LOS DOCENTES .....	23
CAPITULO II: LOS ESTUDIANTES.....	25
CAPÍTULO III: DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS.....	25
TÍTULO VIII: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO .....	25
CAPÍTULO I: LA GERENCIA GENERAL O PRESIDENCIA EJECUTIVA .....	25
CAPÍTULO II: VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS .....	26
CAPÍTULO III: VICEPRESIDENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO .....	26
CAPÍTULO IV: VICEPRESIDENCIA COMERCIAL.....	26
CAPÍTULO V: DIRECCIÓN EJECUTIVA LEGAL.....	27
CAPÍTULO VI: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	27
CAPÍTULO VII: DIRECCIÓN DE MARKETING E IMAGEN INSTITUCIONAL .....	27
TÍTULO IX: DEL PERSONAL NO DOCENTE.....	27
TÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO .....	27

 <b>UAP</b>   <b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS</b>	REGLAMENTO	Pág. 5 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

TÍTULO XI: BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	27
TÍTULO XII: TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO .....	28
TÍTULO XIII: GLOSARIO.....	28
DISPOSICIONES FINALES.....	29

	REGLAMENTO	Pág. 6 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento General tiene como objeto normar las actividades referidas a la formación académica, investigación, gestión, responsabilidad social, de bienestar universitario de tal manera que permita ampliar, complementar y regular el ordenamiento y ejecución de normatividad establecida en el Estatuto de la Universidad Alas Peruanas, para el cumplimiento de sus actividades dentro del marco de sus principios y fines.

El presente Reglamento constituye un documento normativo de gestión, de carácter general; es de observancia general y obligatoria para las autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y demás integrantes de la Universidad, tiene como alcance la sede central y sus filiales; ubicadas en las diferentes regiones del Perú.

Desde la perspectiva organizacional, el presente Reglamento supera los aspectos en los que cada área tiene funciones exclusivas, la nueva organización propende a un trabajo interrelacionado de calidad, en el que predomina el logro de objetivos a través de procesos coordinados para ofrecer un servicio de formación profesional eficiente y pertinente, en los que participan autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y trabajadores de servicios complementarios. Otro aspecto innovador que desarrolla es la articulación entre la formación profesional y la investigación en todo el proceso educativo.

Finalmente, este documento constituye un marco referencial para la formulación de Reglamentos Específicos en los que se señalarán normas ad-hoc para cada área académica o de gestión, según sea la naturaleza de sus funciones y que orienten la gestión al logro de los objetivos de la universidad.

	REGLAMENTO	Pág. 7 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## TÍTULO I: LA UNIVERSIDAD

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

**Artículo 1°:** La Universidad Alas Peruanas (en adelante la Universidad), es una persona jurídica de derecho privado, que presta servicios educativos de nivel Superior, al amparo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley General de Sociedades, Ley Universitaria, el Estatuto y normas pertinente de la materia; fundada y promovida por su promotora la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alas Peruanas hoy Cooperativa de Servicios Múltiples Alas Peruanas, en concordancia con el artículo 3° del Estatuto. Está conformada por la comunidad universitaria integrada por docentes, estudiantes y graduados, así como por sus accionistas.

Se dedica al estudio, la investigación, la educación, y la difusión del saber y la cultura; desarrollando actividades destinadas a la extensión universitaria y proyección social.

**Artículo 2°:** La Universidad cuenta con una sede central ubicada en la ciudad de Lima, filiales, centros y locales; ubicadas en las diferentes regiones del Perú, en las cuales se desarrolla una o más de las siguientes actividades: enseñanza, investigación e innovación, extensión universitaria, proyección social y producción de bienes y servicios.

**Artículo 3°:** La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en virtud de ello, toma decisiones y las ejecuta según sus propios principios y fines a favor del desarrollo del país, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria.

**Artículo 4°:** La Universidad se rige por las normas de la materia, entre otras por las siguientes:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 26887, La Ley General de Sociedades y modificatorias.
- 4.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la inversión en la educación.
- 4.6 Estatuto Social y sus Reglamentos específicos.

### CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

**Artículo 5°: Misión:** Brindamos a todos los peruanos la oportunidad de acceder a una educación superior de calidad.

**Artículo 6°: Visión:** Ser los líderes en la formación de profesionales con visión emprendedora.

**Artículo 7°:** Los valores que promueve la Universidad son los siguientes:

- 7.1 Integridad.
- 7.2 Identidad.
- 7.3 Pasión por la excelencia.
- 7.4 Innovación.
- 7.5 Honestidad.

	REGLAMENTO	Pág. 8 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

### CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y FINES

**Artículo 8°:** Los principios que inspiran el accionar de la Universidad son:

- 8.1 Ejercer la autonomía universitaria de acuerdo con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria; adoptando su propio sistema de organización y gobierno académico, administrativo y económico.
- 8.2 Fomentar, dirigir y realizar la investigación formativa y científica, promoviendo la creatividad e innovación entre los miembros de la comunidad universitaria, incentivando el espíritu crítico y la búsqueda de la verdad.
- 8.3 Mejorar continuamente la calidad académica en la formación profesional, a través de acciones permanentes de evaluación y acreditación de sus programas de estudios.
- 8.4 Afirmación de la vida y dignidad humana, rechazando toda forma de violencia, intolerancia y discriminación promoviendo el pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- 8.5 Pertinencia de la enseñanza y de la investigación con la realidad social y el desarrollo del país.
- 8.6 Promover la cultura de ética institucional.

**Artículo 9°:** Los fines de la Universidad son:

- 9.1 Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal y artística de la humanidad, con sentido crítico y creativo, afirmando los valores institucionales y nacionales en un contexto de pluralismo y diversidad cultural.
- 9.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 9.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 9.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 9.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 9.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 9.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 9.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- 9.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral del país.
- 9.10 Formar personas libres y con valores éticos para la sociedad.

### TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO SOCIETARIO

**Artículo 10°:** Son órganos de gobierno societario:

- 10.1 La Junta General de Accionistas.
- 10.2 El Directorio.
- 10.3 La Gerencia General o Presidencia Ejecutiva.

 <b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS</b>	REGLAMENTO	Pág. 9 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## CAPÍTULO I: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Artículo 11°:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Sus atribuciones y obligaciones están normadas en el estatuto social.

## CAPÍTULO II: EL DIRECTORIO

**Artículo 12°:** El Directorio tiene la representación legal de la sociedad y es elegido por la junta general de accionistas mediante votación; es el órgano de gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad; sus atribuciones y obligaciones están normadas en el estatuto social. El Directorio cuenta con la Dirección de Auditoría Interna; como órgano de control interno de la gestión económica, académica y administrativa de la Universidad; sus funciones y atribuciones están definidas en el Reglamento de Organización de Funciones.

**Artículo 13°:** El Directorio tiene como órganos de apoyo y consultoría, al Consejo Consultivo Universitario, conformado por:

- 13.1 Consejo Consultivo Académico.
- 13.2 Consejo Consultivo de Investigación.
- 13.3 Consejo Consultivo de Proyección Social.

Cada Consejo Consultivo está conformado por no menos de cinco integrantes, tres docentes, un estudiante y un graduado; designados por el Directorio entre los docentes más calificados y los estudiantes que se encuentre en el tercio superior del rendimiento académico. Brindan apoyo y consultoría en su campo de acción, elaborando proyectos y propuestas que harán llegar al Directorio a través del Rector.

## CAPÍTULO III: LA GERENCIA GENERAL O PRESIDENCIA EJECUTIVA

**Artículo 14°:** La gerencia general o presidencia ejecutiva, es un órgano de gestión, a cargo de la gestión institucional de la Universidad conforme a lo establecido por el Estatuto Social. Está a cargo del Gerente General o Presidente Ejecutivo, cumple las funciones establecidas en el Estatuto Social y las disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Tiene la representación administrativa, jurídica y comercial de la sociedad, siendo el responsable de la gestión de la Universidad, debiendo dar cuenta al Directorio. En caso de imposibilidad del Gerente General, el Directorio decidirá su reemplazo; en caso de ausencia por comisión de servicios o vacaciones, el Gerente General o Presidente Ejecutivo designará su reemplazo, quien cumplirá funciones de gestión, con cargo a dar cuenta al Directorio.

**Artículo 15°:** Los requisitos para ser designado Gerente General o Presidente Ejecutivo; será contar con experiencia en gestión debidamente acreditada, debiendo ostentar título profesional o licenciatura.

## TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO

**Artículo 16°:** Son órganos de gobierno universitario:

- 16.1 El Rectorado.
- 16.2 El Vicerrectorado Académico.
- 16.3 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- 16.4 Las Facultades.
- 16.5 La Escuela de Posgrado.

	REGLAMENTO	Pág. 10 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## CAPÍTULO I: EL RECTORADO

**Artículo 17°:** El Rectorado es un órgano de gestión, dirección y ejecución académica, de investigación y extensión de la universidad, tiene como apoyo un Comité Directivo conformado por los Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, está dirigida por el Rector.

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad.

**Artículo 18°:** El Rector es designado y cesado por el Directorio y deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 61° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En caso de imposibilidad de ejercer el cargo de Rector, el Directorio designará su reemplazo; en caso de ausencia por comisión de servicio o vacaciones, el Rector designará en su reemplazo a uno de los Vicerrectores.

**Artículo 19°:** El Rector ejerce las atribuciones y funciones establecidas en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social de la Universidad, y además las siguientes:

- 19.1 Proponer al Directorio la aprobación del Modelo Educativo de la Universidad.
- 19.2 Participar en las sesiones de Directorio, previa invitación del mismo, para tratar asuntos de su competencia y otras que el Directorio asigne.
- 19.3 Elevar ante el Directorio los expedientes respectivos para conferir los grados académicos y títulos profesionales.

## OTRAS DEPENDENCIAS DEL RECTORADO

### SUB CAPÍTULO I: LA SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 20°:** La Secretaría General es un órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de conducir los procesos de grados académicos, títulos profesionales y trámite documentario. Tiene a su cargo a la unidad de grados y títulos y la unidad de trámite documentario.

**Artículo 21°:** La Secretaría General está a cargo de un Secretario General, quien es el fedatario de la Universidad, y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad, es designado por el Directorio a propuesta del Rector.

**Artículo 22°:** Atribuciones y funciones del Secretario General son las siguientes:

- 22.1 Certificar los documentos oficiales emitidos por la Universidad, a fin de dar fe que fueron emitidos por las autoridades competentes de la misma.
- 22.2 Elaborar, dar fe y digitalizar las Resoluciones Rectorales.
- 22.3 Refrendar los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad.
- 22.4 Consolidar y remitir la información requerida de grados académicos y títulos profesionales, al Rector para su elevación al Directorio.
- 22.5 Coordinar y supervisar el cumplimiento de los trámites, documentos administrativos y la gestión documentaria interna de la Universidad.

	REGLAMENTO	Pág. 11 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

22.6 Mantener el funcionamiento del sistema de archivo físico y digital correspondiente a su área.

22.7 Y las demás que le señalen el Rector.

### **SUB CAPÍTULO II: DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

**Artículo 23°:** Es el órgano de asesoramiento del Rectorado, encargado de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales y estará a cargo de un Defensor Universitario designado por el Directorio a propuesta del Rector. Sus funciones se regulan en su propio reglamento.

### **SUB CAPÍTULO III: BIBLIOTECA Y FONDO EDITORIAL**

**Artículo 24°:** Es el órgano de asesoramiento del Rectorado responsable de la gestión de la biblioteca, material editorial y las fuentes de información que la Universidad pone a disposición de la comunidad universitaria a nivel nacional.

### **CAPÍTULO II: EL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**Artículo 25°:** El Vicerrectorado Académico es el órgano encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad. Realiza la supervisión de las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la política, la misión, el modelo educativo y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional. Atiende los requerimientos de docentes en coordinación con las facultades y de la Escuela de Posgrado y las necesidades de capacitación de los mismos. Esta dirigida por el Vicerrector Académico.

**Artículo 26°:** El Vicerrector Académico es designado y cesado por el Directorio a propuesta del Rector, para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo del Rector (artículo 61° de la Ley Universitaria).

**Artículo 27°:** El Vicerrector Académico tiene atribuciones y funciones descritas en el literal A del artículo 29° del Estatuto Social y además las siguientes:

- 27.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 27.2 Asegurar la calidad académica y su mejora continua en coordinación con el Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- 27.3 Informar semestralmente el resultado de las actividades académicas al Rector.
- 27.4 Reemplazar al Rector en ausencia del mismo, previa designación expresa, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Social.

### **CAPÍTULO III: EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (VRIIE)**

**Artículo 28°:** La Universidad cuenta con un Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento, quien orienta, coordina y organiza los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando

	REGLAMENTO	Pág. 12 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del estado, está a cargo del Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

**Artículo 29°:** El Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento es designado y cesado por el Directorio a propuesta del Rector, para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo del Rector (artículo 61° de la Ley Universitaria).

**Artículo 30°:** El Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento tiene las atribuciones y funciones descritas en el literal B del artículo 29° del Estatuto Social y además las siguientes:

- 30.1 Proponer y ejecutar las políticas de investigación, innovación y emprendimiento.
- 30.2 Proponer y evaluar la aplicación de las líneas de investigación priorizadas en la Universidad.
- 30.3 Proponer al Rector la designación del Director Ejecutivo de Investigación, Director de Responsabilidad Social Institucional, Director de Innovación y Emprendimiento y al Jefe del Centro de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica.
- 30.4 Designar a los Jefes de las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado, a propuesta de los Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, respectivamente. Y a los Coordinadores de las Oficinas de Gestión de Investigación, Innovación y Emprendimiento en cada Filial.
- 30.5 Proponer al Rector la aprobación de la normatividad del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- 30.6 Aprobar los proyectos de investigación, innovación y emprendimiento financiados por la Universidad.
- 30.7 Promover la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 30.8 Promover la generación de recursos para la Universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación, innovación y emprendimiento, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 30.9 Promover la suscripción de convenios nacionales e internacionales con universidades e instituciones vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación en coordinación con la Dirección de Convenios y Relaciones Internacionales.
- 30.10 Promover la participación de docentes y estudiantes en proyectos de investigación de fondos concursables externos.
- 30.11 Otras que designe el Rector y/o Gerente General o Presidente Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 31°:** Los principales órganos que integran el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento son:

- 31.1 La Dirección de Ejecutiva de Investigación (DEI).
- 31.2 La Dirección de Responsabilidad Social Institucional (DRSI)
- 31.3 La Dirección de Innovación y Emprendimiento (DIE)

#### **SUB CAPÍTULO I: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN (DEI)**

**Artículo 32°:** La Dirección Ejecutiva de Investigación constituye el órgano operativo del VRIIE, es la encargada de dirigir, gestionar y ejecutar la actividad científica, promover e incentivar la indagación, el descubrimiento, la experimentación y el análisis, generando un entorno donde la vinculación de la investigación con el proceso de enseñanza-aprendizaje, sea esencial. Está a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Directorio a propuesta del Rector.

	REGLAMENTO	Pág. 13 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

**Artículo 33°:** La DEI, tiene a su cargo el Centro de Investigación y Producción Científica (CIPC).

**Artículo 34°:** El Centro de Investigación y Producción Científica es la unidad operativa dependiente de la Dirección Ejecutiva de Investigación, responsable de la administración de los CIPC, donde se desarrolla la investigación y la producción de bienes y/o servicios, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, asegurando el desarrollo de proyectos de investigación considerando las líneas de investigación y las áreas estratégicas específicas de los Centros de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica -CIPTT. Es conducido por un Jefe, designado por el Directorio a propuesta del Rector.

El CIPC, a partir de las investigaciones transfiere sus conocimientos para impulsar el desarrollo social, local, regional y nacional en sus diferentes dimensiones.

#### **SUB CAPÍTULO II: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL (DRSI)**

**Artículo 35°:** La Universidad asume como fundamento de la vida universitaria la responsabilidad social, en tal sentido: planifica, organiza y desarrolla programas y/o proyectos específicos con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad, fomentando la participación activa y permanente de la comunidad universitaria, directamente o a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales de carácter privado o del Estado.

**Artículo 36°:** La Dirección de Responsabilidad Social Institucional es el órgano de línea dependiente administrativamente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento, y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de Investigación, responsable de planificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las Políticas de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental y las Directivas emitidas, a través de los procesos de vinculación con las autoridades, administrativos, docentes, estudiantes de la Universidad y grupos de interés externos, en función de las necesidades de la sociedad y el desarrollo sostenible. Es conducido por un Director, designado por el Directorio a propuesta del Rector.

#### **SUB CAPÍTULO III: LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**

**Artículo 37°:** La Dirección de Innovación y Emprendimiento es el órgano de línea dependiente administrativamente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento, y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de Investigación, responsable de la promoción de la cultura emprendedora dentro y fuera de la comunidad universitaria, desarrollada sobre la base de la formación y los conocimientos adquiridos en la Universidad. Es conducido por un Director, designado por el Directorio a propuesta del Rector.

#### **CAPÍTULO IV: LAS FACULTADES**

**Artículo 38°:** Las Facultades son las unidades básicas para la organización y desarrollo académico de formación académica, profesional y de gestión, están dirigidas por los Decanos y están integradas por docentes y estudiantes.

**Artículo 39°:** El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, es designado y cesado por el Directorio a propuesta del Rector; los requisitos para ser Decano están establecidos en el artículo 69° de la Ley Universitaria.

	REGLAMENTO	Pág. 14 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

**Artículo 40°:** El Decano tiene las atribuciones descritas en artículo 34° del Estatuto Social y además las siguientes funciones:

- 40.1 Proponer al Vicerrector Académico la aprobación de los Currículos, Planes de Estudio, Malla Curricular y/o modificatorias de las Escuelas Profesionales que integran su Facultad.
- 40.2 Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- 40.3 Implementar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento de la Calidad, las actividades del Plan de Gestión de la Calidad vigente, aplicables a la Facultad.
- 40.4 Las demás atribuciones que el Vicerrector Académico le asigne.

#### **CAPÍTULO V: LA ESCUELA DE POSGRADO**

**Artículo 41°:** La Escuela de Posgrado es la unidad académica encargada de diseñar, organizar, dirigir y supervisar los programas de maestría y doctorado.

**Artículo 42°:** El Director de la Escuela de Posgrado es el encargado de dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas de posgrado de la Universidad. Es designado por el Directorio a propuesta del Rector.

**Artículo 43°:** Son atribuciones y funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- 43.1 Organizar, planificar, dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de posgrado que ofrece la Universidad.
- 43.2 Promover la oferta académica de los programas de posgrado en todas las modalidades de estudio.
- 43.3 Identificar los factores determinantes de la demanda de los servicios de la Escuela de Posgrado en todas las modalidades de estudio.
- 43.4 Proponer al Vicerrector Académico la aprobación de los Currículos, Planes de Estudio, Malla Curricular y/o modificatorias de la Escuela de posgrado.
- 43.5 Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento los aspectos relacionados con la investigación, formulación y publicación de tesis con reconocido valor científico.
- 43.6 Determinar indicadores de gestión que permita el seguimiento y evaluación de las actividades de la Escuela de Posgrado.
- 43.7 Coordinar con los Colegios Profesionales y las entidades productivas los requerimientos de estudios de posgrado, a fin de mejorar el nivel académico de los profesionales universitarios.
- 43.8 Programar la revisión y actualización del currículo por las secciones de maestría y doctorados cuando sea conveniente.
- 43.9 Implementar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento de la Calidad, las actividades del Plan de Gestión de la Calidad vigente, aplicables a la Escuela de Posgrado.
- 43.10 Proponer al Vicerrector Académico la designación de los coordinadores de las secciones de maestrías y doctorados respectivamente.
- 43.11 Las demás atribuciones que el Vicerrector Académico le asigne.

	REGLAMENTO	Pág. 15 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

### CAPÍTULO I: LAS FACULTADES

**Artículo 44°:** En las Facultades se estudia, una o más disciplinas y se desarrollan experiencias de formación profesional que conduzcan a la obtención de grados académicos y títulos profesionales.

Cada Facultad está a cargo de un Decano y a su vez, cada Decano de Facultad reporta y depende jerárquicamente del Vicerrector académico.

**Artículo 45°:** Las Facultades son responsables de la formación profesional, la investigación, la extensión universitaria y la proyección social, en sus respectivas áreas; así como de la graduación y titulación de sus estudiantes.

**Artículo 46°:** Las Facultades comprenden:

- 46.1 Las Escuelas Profesionales.
- 46.2 Los Departamentos Académicos.
- 46.3 Las Unidades de Investigación.
- 46.4 Las Coordinaciones de Segunda Especialidad.
- 46.5 El Departamento de Grados y Títulos.
- 46.6 La Coordinación de Laboratorio.

Las Facultades pueden formar comisiones académicas permanentes o temporales, de asesoramiento o de apoyo, y coordinan con la Unidad de Investigación, y otros organismos académicos de la Universidad dedicados a la investigación y enseñanza, constituyendo redes nacionales, que contribuyen con una formación profesional comprometida con el desarrollo sostenible.

#### SUB CAPÍTULO I: LAS ESCUELAS PROFESIONALES

**Artículo 47°:** Las Escuelas Profesionales son las unidades encargadas del diseño y actualización del currículo de una carrera profesional, así como dirigir su aplicación, para la formación profesional y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

**Artículo 48°:** Las Escuelas Profesionales pueden brindar el servicio de formación profesional en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, dentro del marco normativo de la Ley Universitaria.

**Artículo 49°:** Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, con grado académico de maestro de preferencia en la especialidad de la respectiva escuela y reconocida trayectoria profesional, es designado por el Directorio a propuesta del Rector. Los decanos pueden asumir las funciones de Director de la Escuela Profesional de su especialidad.

**Artículo 50°:** Son atribuciones del Director de Escuela Profesional:

- 50.1 Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades propias de la escuela profesional.
- 50.2 Aplicar los procedimientos, planes y estrategias para el cumplimiento de las políticas de gestión de la calidad, las condiciones básicas de calidad, los procesos de

	REGLAMENTO	Pág. 16 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

licenciamiento, los procedimientos de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación de la calidad de la carrera profesional a su cargo, así como el sistema de gestión de calidad de la Universidad.

- 50.3 Formular el proyecto de presupuesto de la Escuela Profesional, de acuerdo a los lineamientos establecidos o que establezca el Plan Estratégico Institucional (PEI) y elevarlo al Decanato para su aprobación.
- 50.4 Dirigir y supervisar el desarrollo, ejecución y actualización del plan curricular de la formación profesional, sometiendo a consideración del Decano la aprobación del Plan de equivalencias respectivos.
- 50.5 Evaluar el sistema de enseñanza-aprendizaje de la Escuela Profesional en función del Currículo, presentando los informes respectivos.
- 50.6 Diseñar y evaluar los currículos de la carrera profesional, así como su evaluación, actualización y otras modificaciones.
- 50.7 Estructurar, actualizar y evaluar los sílabos de acuerdo al requerimiento de su escuela profesional.
- 50.8 Proponer el cuadro de la carga académica y asignación de la infraestructura correspondiente de la escuela profesional para su consolidación y aprobación por el Decano.
- 50.9 Validar los procesos de convalidación de su Escuela Profesional.
- 50.10 Dirigir y coordinar la organización y desarrollo de eventos, círculos de estudio, así como de otras actividades académicas de la escuela profesional.
- 50.11 Coordinar el desarrollo y evaluación de las prácticas pre profesionales y profesionales.
- 50.12 Promover y apoyar los proyectos de investigación de la Facultad.
- 50.13 Realizar las evaluaciones del desempeño docente para efectos de renovación de contrato y su promoción y ratificación, en el caso de ser docente ordinario.
- 50.14 Otras que le asigne el Decano según corresponda, así como las establecidas en los Reglamentos de la Universidad.

**Artículo 51°:** Las Escuelas Profesionales cuentan con coordinadores académicos, designados por los decanos, para realizar actividades de gestión académica y administrativa; sus funciones las realizan en los locales de la Sede Central en Lima y en las filiales de la Universidad.

**Artículo 52°:** El coordinador académico reportará al Director de la Escuela Profesional, y en el caso de Filiales adicionalmente al Jefe de la oficina de gestión académica.

**Artículo 53°:** El Coordinador Académico tiene las siguientes funciones:

- 53.1 Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades propias de la Escuela Profesional.
- 53.2 Elaborar el proyecto de la carga académica y asignación de la infraestructura.
- 53.3 Participar en las comisiones de actualización curricular, silábicas, la evaluación de desempeño docente, convalidación, entre otras.
- 53.4 Supervisar el desarrollo de las prácticas pre profesionales, profesionales y SECRIGRA.
- 53.5 Organizar y desarrollar eventos, círculos de estudio, así como de otras actividades académicas de la escuela profesional.
- 53.6 Efectuar y monitorear el registro de matrícula de los estudiantes.
- 53.7 Impulsar las solicitudes de procedimiento académico-administrativos presentados por los estudiantes.

 <b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Pág. 17 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

- 53.8 Monitorear y supervisar el registro de asistencias y notas de los estudiantes a los sistemas.
- 53.9 Socializar los acuerdos o decisiones que se adopten, así como las disposiciones normativas vigentes de la Universidad.
- 53.10 Mantener actualizado la información de los sistemas.
- 53.11 Requerir los recursos necesarios para el desempeño de la función docente.
- 53.12 Comunicar los resultados de la evaluación académica a los estudiantes y remitir la información solicitada por las dependencias de la Universidad.
- 53.13 Supervisar, controlar e informar sobre la asistencia, puntualidad y desempeño del personal docente de la Escuela Profesional al Director de la Escuela Profesional y/o al Responsable de la Oficina de Gestión Académica en la Filial.
- 53.14 Apoyar a la Dirección de Escuela en la aplicación de los procedimientos, planes y estrategias para el cumplimiento de las políticas de gestión de la calidad, las condiciones básicas de calidad, los procesos de licenciamiento, los procedimientos de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación de la calidad de la escuela profesional a su cargo, así como el sistema de gestión de calidad de la Universidad.

## **SUB CAPÍTULO II: LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 54°:** Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de atender los requerimientos de las Escuelas Profesionales. Está a cargo de un Director, con grado académico de Maestro y reconocida trayectoria profesional. Para su mejor cumplimiento coordinará con las dependencias académicas y de investigación que corresponda.

**Artículo 55°:** El Director del Departamento Académico tiene las siguientes atribuciones:

- 55.1 Atender los requerimientos de personal docente, de la modalidad de enseñanza presencial y semipresencial de las escuelas profesionales, coordinación de segunda especialidad y unidad de investigación de su facultad y otras facultades de la Universidad.
- 55.2 Administrar y verificar la dotación de profesionales calificados para ejercer la docencia en función a lo establecido por el artículo 28° numeral 28.5 y el artículo 82° de la Ley Universitaria.
- 55.3 Conducir la organización, controlar y supervisar la existencia de los componentes y la ejecución de las actividades del Portafolio Docente por periodo académico.
- 55.4 Racionalizar la carga lectiva y no lectiva de los docentes del Departamento Académico en concordancia con los requerimientos.
- 55.5 Organizar, controlar y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas, lectivas y no lectivas asignadas al docente.
- 55.6 Presentar semestralmente al Decano de su Facultad propuestas de dotación docente a efecto de nuevas plazas, promociones y ascensos.
- 55.7 Organizar y coordinar, con la Dirección de Gestión del Talento, la capacitación de los docentes de la Facultad en los métodos de enseñanza universitaria, en áreas de especialización, la actualización científica y de Investigación.
- 55.8 Otras que asigne el Decano de la Facultad, en el ámbito de sus funciones.

## **SUB CAPÍTULO III: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 56°:** Son las encargadas de crear y afianzar la cultura de investigación formativa, en el marco de la política de investigación, desarrollando las líneas de investigación priorizadas en sus respectivas Facultades y en la Escuela de Posgrado. Dependen funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

	REGLAMENTO	Pág. 18 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

**Artículo 57°:** La Unidad de Investigación está a cargo de un jefe, designado por el Directorio a propuesta del Rector, entre los docentes de la Facultad o Escuela de Posgrado con Grado Académico de Doctor, con experiencia y trayectoria en investigación debidamente acreditada.

**Artículo 58°:** Los jefes de la Unidad de Investigación, conforman un comité de investigación con docentes de su respectiva dependencia a fin de revisar, evaluar y proponer para aprobación, al Decano o Director de la Escuela de Posgrado, los proyectos de investigación que se presentarán a las convocatorias de fondos concursables de la Universidad o externos.

#### **SUB CAPÍTULO IV: COORDINACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**Artículo 59°:** Es la encargada de la organización e implementación de los programas de segundas especialidades en la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de maestro.

#### **SUB CAPÍTULO V: EL DEPARTAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

**Artículo 60°:** Es el encargado de gestionar la emisión de los grados académicos y títulos profesionales, incluyendo los procesos de sustentaciones en sus distintas modalidades de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos.

#### **SUB CAPÍTULO VI: LA COORDINACIÓN DE LABORATORIO**

**Artículo 61°:** Es el encargado de gestionar la operatividad de los laboratorios asignados a su facultad, asegurando la disponibilidad de materiales, instrumentos, insumos y reactivos de los laboratorios, así como los protocolos de seguridad de los mismos.

### **CAPÍTULO II: LA ESCUELA DE POSGRADO**

**Artículo 62°:** La Escuela de Posgrado se desarrolla programas de estudios de maestría y doctorados, que conducen a la obtención de grados académicos de maestro y doctor, está a cargo de un director designado y cesado por el Directorio a propuesta del Rector. Para ser Director de la Escuela de Posgrado se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Decano.

**Artículo 63°:** La Escuela de Posgrado cuenta con:

- 63.1 Sección de Maestrías.
- 63.2 Sección de Doctorado.
- 63.3 Unidad de Investigación.

#### **SUB CAPÍTULO I: SECCIÓN DE MAESTRÍAS**

**Artículo 64°:** La Sección de Maestría está encargada de la gestión académica y administrativa de los programas de maestrías. Está a cargo de un Coordinador designado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado Académico.

#### **SUB CAPÍTULO II: SECCIÓN DE DOCTORADO**

**Artículo 65°:** La Sección de Doctorado está encargada de la gestión académica y administrativa de los programas de doctorado. Está a cargo de un Coordinador designado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado Académico.

	REGLAMENTO	Pág. 19 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## SUB CAPÍTULO II: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 66°:** La finalidad y atribuciones de la Unidad de Investigación se encuentran descritas en los artículos del 56° al 58° del presente Reglamento.

## CAPÍTULO III: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA

**Artículo 67°:** Es el órgano de apoyo del Vicerrectorado Académico que tiene por finalidad organizar, en coordinación con las facultades, Escuela de Posgrado y los departamentos académicos, la evaluación y actualización de los currículos de los programas académicos, los planes de selección y evaluación docente, los programas de capacitación docente, desarrollar métodos didácticos y sistemas de evaluación académica y tutoría del estudiante, promover e impulsar el desarrollo de la calidad educativa, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento de la Calidad. Es responsable de la gestión curricular, gestión docente y gestión del equipamiento académico de la Universidad a nivel nacional. Es dirigido por un Director Ejecutivo designado por el Directorio a propuesta del Rector.

### SUB CAPÍTULO I: UNIDAD DE GESTIÓN DOCENTE

**Artículo 68°:** Es la Unidad encargada de consolidar la información de los docentes a nivel nacional, así como dirigir y supervisar la planificación de la dotación docente, los procesos de evaluación del desempeño docente y otros relacionados a la gestión docente.

### SUB CAPÍTULO II: UNIDAD DE EQUIPAMIENTO ACADÉMICO

**Artículo 69°:** Es la unidad que tiene por finalidad asegurar el oportuno abastecimiento, mantenimiento, reparación u otras relacionadas al equipamiento de las aulas, laboratorios, talleres, entre otros ambientes académicos de la Universidad a nivel nacional.

### SUB CAPÍTULO III: UNIDAD DE GESTIÓN CURRICULAR

**Artículo 70°:** Es la unidad encargada de realizar la evaluación permanente del modelo educativo, currículos y planes de estudio de los distintos programas de pregrado, posgrado y segunda especialidad de la universidad.

## CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS VIRTUALES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 71°:** Es el órgano del Vicerrectorado Académico que tiene por finalidad dirigir, organizar, desarrollar y evaluar la modalidad semipresencial o a distancia de los programas de estudio de pregrado y posgrado. Así mismo, dirige, organiza y evalúa los programas de educación continua en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia a nivel nacional. Es dirigido por un Director Ejecutivo designado por el Directorio a propuesta del Rector.

### SUB CAPÍTULO I: UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

**Artículo 72°:** Es la unidad encargada de desarrollar los programas académicos en la modalidad semipresencial o a distancia. Tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar las actividades académicas de educación a distancia de la Universidad, con los Decanos y el Director de la Escuela de Posgrado.

	REGLAMENTO	Pág. 20 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## SUB CAPÍTULO II: UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 73°:** Es la unidad encargada de proponer, promover y desarrollar, en coordinación con las facultades, programas de educación continua vinculados a los programas de estudio de la Universidad a nivel nacional. Los programas de educación continua que la universidad oferta son diplomados, certificaciones u otros.

**Artículo 74°:** Los Diplomados son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas de las carreras profesionales comprendida en una Facultad. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

## CAPÍTULO V: DEPARTAMENTO DE REGISTROS ACADÉMICOS

**Artículo 75°:** Es el órgano encargado de la centralización, conducción y actualización de las actividades y servicios académicos de registro académico a nivel nacional de la Universidad. Los servicios incluyen convalidaciones, reclamos de calificaciones y matrículas e informes sobre grados académicos y títulos profesionales. Es responsable de expedir constancias, certificados y carnés universitarios; mantiene relaciones funcionales con las Facultades y la Escuela de Posgrado. Administra la base de datos de los registros académicos de la Universidad.

## TÍTULO V: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: FILIALES

**Artículo 76°:** Las Filiales son unidades administrativas que ofrecen servicios académicos y de Investigación fuera del ámbito de la Sede Principal, orgánicamente depende de la Vicepresidencia Comercial y su servicio responde directamente a los lineamientos académicos y de investigación que dicten los Vicerrectorados correspondientes. En ella se pueden desarrollar todas las actividades conforme a ley. Se encuentran integradas por la comunidad universitaria y personal administrativo; están a cargo de un Director General, designado por el Directorio a propuesta del Gerente General o Presidente Ejecutivo.

**Artículo 77°:** La Filial está integrada por las siguientes dependencias:

- 77.1. Dirección General:
  - 77.1.1 Coordinación de Admisión y Gestión Comercial
  - 77.1.2 Coordinación de Bienestar Universitario
  - 77.1.3 Coordinación de Calidad
  - 77.1.4 Coordinación de Imagen y Responsabilidad Social Institucional
- 77.2. Oficina de Gestión Académica:
  - 77.2.1. Coordinación Académica
  - 77.2.2. Coordinación de Grados y Títulos
  - 77.2.3. Biblioteca y Fuentes de Información
  - 77.2.4. Defensoría Universitaria
- 77.3. Oficina de Gestión de Investigación, innovación y emprendimiento.
- 77.4. Oficina de Gestión Administrativa
  - 77.4.1 Oficina de Almacén y Archivo
  - 77.4.2 Coordinación de Logística y Mantenimiento
  - 77.4.3 Coordinación de Inserción Laboral
  - 77.4.4 Coordinación de Tesorería y Cuentas Corrientes
  - 77.4.5 Coordinación de Tecnología de la Información
  - 77.4.6 Coordinación de Gestión de Talento

	REGLAMENTO	Pág. 21 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

**Artículo 78°:** Las filiales están a cargo de Directores Generales de Filiales, quienes son los encargados de gestionar las labores académicas, de investigación y calidad, de bienestar universitario y administrativa de las filiales. Son designados por el Directorio a propuesta del Gerente General o Presidente Ejecutivo debiendo tener como mínimo el grado académico de maestro.

**Artículo 79°:** Las funciones y atribuciones de los órganos que integran la Filial se encuentran descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

## TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y GRADOS

### CAPITULO I: RÉGIMEN DE ESTUDIOS

**Artículo 80°:** La Universidad ofrece estudios en los programas de pregrado y de posgrado a través de sus facultades y escuela de posgrado en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia.

**Artículo 81°:** La Universidad implementa su régimen de estudios bajo el sistema semestral con una duración mínima de dieciséis (16) semanas efectivas por semestre y un mínimo de cinco (5) años de duración por programa académico, por créditos con currículo flexible.

**Artículo 82°:** La modalidad semipresencial o a distancia tiene los mismos estándares de calidad que la modalidad presencial; los estudios de pregrado de educación a distancia no superan el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

**Artículo 83°:** El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (32) horas. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

**Artículo 84°:** La hora académica teórica o práctica es de cincuenta (50) minutos. El número de horas por curso, varía de acuerdo a la naturaleza y contenido del curso que se especifica en el currículo correspondiente.

**Artículo 85°:** La oferta académica de la universidad está comprendida por servicios básicos y adicionales según se detallan a continuación:

- 85.1. Servicios básicos y complementarios: Son los servicios mínimos que la universidad ofrece a los estudiantes de pregrado y posgrado. Para acceder a los mismos sólo se requiere estar matriculado en el período académico vigente.
- a. Asistencia y permanencia en clases.
  - b. Rendición de Trabajos Académicos
  - c. Rendición de Examen Parcial
  - d. Rendición de Examen Final
  - e. Rectificación de notas
  - f. Acceso al aula virtual
  - g. Acceso a intranet y correo UAP
  - h. Tutoría
  - i. Uso de libros dentro de la biblioteca

 <b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS</b>	REGLAMENTO	Pág. 22 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

- j. Acceso al servicio médico de la Universidad
  - k. Acceso a los servicios culturales
  - l. Acceso a los servicios deportivos
  - m. Acceso a los servicios psicopedagógicos
  - n. Acceso al servicio social
- 85.2. Servicios adicionales: Son servicios extra que la universidad ofrece a los estudiantes de pregrado y posgrado, cuyo requisito para acceder a los mismos es encontrarse al día en sus pagos y además cumplir con requisitos específicos que la universidad define para cada uno de ellos.
- a. Préstamo de libros de la biblioteca a domicilio
  - b. Examen Sustitutorio
  - c. Cursos extra-académicos

## CAPITULO II: DISEÑO CURRICULAR

**Artículo 86°:** El diseño curricular de los estudios de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad son flexibles y por competencias, son diseñados de acuerdo al modelo institucional, educativo y didáctico de la universidad, responden a las necesidades y demandas de desarrollo local, regional y nacional. Los estudios de pregrado se realizan en dos (2) semestres académicos por año.

**Artículo 87°:** Todas las carreras en la etapa de pregrado pueden ser diseñadas según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permite obtener certificación progresiva, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicha certificación, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

**Artículo 88°:** Cada facultad determina en su estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se actualiza cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

**Artículo 89°:** La Universidad incorpora en el plan curricular de los programas académicos en forma obligatoria la enseñanza de un idioma extranjero y/o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara.

**Artículo 90°:** Los programas académicos de pregrado están diseñados comprendiendo los estudios generales, los estudios específicos y de especialidad.

**Artículo 91°:** Los estudios generales de pregrado son obligatorios. Tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

**Artículo 92°:** Los estudios específicos y de especialidad de pregrado son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

**Artículo 93°:** El régimen de estudios para los programas universitarios no regulares de educación, que comprenden complementación universitaria, complementación pedagógica, complementación pedagógica y universitaria y de formación docente, se rigen por los

	REGLAMENTO	Pág. 23 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

procedimientos establecidos en su reglamento específico, de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2008-ED, conducen a la obtención del grado académico de bachiller o título profesional en educación.

### **CAPITULO III: GRADOS Y TÍTULOS**

**Artículo 94°:** La Universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. La obtención de los grados académicos y los títulos profesionales están normados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

### **TITULO VII: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

#### **CAPÍTULO I: LOS DOCENTES**

**Artículo 95°:** Los docentes de la Universidad son miembros de la comunidad universitaria y tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia. Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.

**Artículo 96°:** Para ser docente en la universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las Universidades del país o revalidadas o convalidadas de acuerdo a Ley Universitaria.

El ingreso a la docencia en la Universidad, en cualquiera de sus categorías está normado por el Reglamento de Docentes, que determina los requisitos, así como las condiciones de trabajo de los docentes en los diferentes regímenes de dedicación.

**Artículo 97°:** La Universidad cuenta con docentes investigadores, quienes se dedican a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Están sujetos al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

**Artículo 98°:** La Universidad promueve y reconoce a los docentes que realizan investigación, sean estos docentes a tiempo completos o tiempo parcial.

**Artículo 99°:** El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y emprendimiento evalúa anualmente la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

**Artículo 100°:** El régimen de dedicación de los docentes en la Universidad es el que se encuentra estipulado en el contrato respectivo.

**Artículo 101°:** Los docentes de la universidad pueden ser:

- 101.1. Docentes Ordinarios.
- 101.2. Docentes Extraordinarios.
- 101.3. Docentes Contratados.

**Artículo 102°:** Los Docentes Ordinarios son de las categorías siguientes:

	REGLAMENTO	Pág. 24 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

- 102.1 **Principales:** Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor (obtenido con estudios presenciales) y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- 102.2 **Asociados:** Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 102.3 **Auxiliares:** Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

La categoría, es el reconocimiento del nivel que se confiere al docente, en función de sus méritos, producción intelectual y dedicación, habiéndose sometido a un proceso de evaluación establecido por la universidad.

**Artículo 103°:** Los Docentes Extraordinarios son aquellos que, sin ser ordinarios ni contratados, y por tener un alto nivel académico y profesional, son designados por el Directorio a propuesta del Rector, conforme a lo establecido por el numeral 80.2° de la Ley Universitaria.

**Artículo 104°:** Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; por su dedicación pueden ser a tiempo completo y a tiempo parcial, en cualquiera de ellas cumplen actividades de enseñanza e investigación, que así lo requiera la Universidad.

**Artículo 105°:** La admisión a la carrera docente se basa en la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria. El procedimiento para la contratación de docentes y los requisitos específicos se establecen en los Reglamento de Docentes de la Universidad.

**Artículo 106°:** Por el régimen de dedicación a la Universidad los docentes son:

- 106.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 106.2 A tiempo completo, cuando su dedicación es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario y modalidad fijado por la Universidad.
- 106.3 A tiempo parcial, cuando su dedicación es menos de diecinueve (19) horas semanales, en el horario y modalidad fijado por la Universidad.

**Artículo 107°:** Los jefes de prácticas, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente.

**Artículo 108°:** Los deberes, derechos, las faltas, y sanciones de los docentes se encuentran establecidos en el Reglamento de Docentes de la Universidad, en concordancia con la Ley Universitaria.

 <b>UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS</b>	REGLAMENTO	Pág. 25 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

## CAPITULO II: LOS ESTUDIANTES

**Artículo 109°:** Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la Universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Profesional correspondiente.

**Artículo 110°:** Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como los de programas de educación continua, son quienes han aprobado las condiciones específicamente señaladas en el reglamento de admisión.

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.

**Artículo 111°:** Para tener la condición de estudiante regular debe matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera profesional.

**Artículo 112°:** La matrícula condicionada por rendimiento académico se refiere a la situación de un estudiante que desaprueba una misma asignatura por tres (3) veces siendo separado temporalmente por un año de la universidad; al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede el retiro definitivo de la Universidad.

**Artículo 113°:** La reserva de matrícula no podrá exceder de los tres (03) años o seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos. Cumplido dicho plazo perderá la condición de estudiante de la Universidad.

**Artículo 114°:** Quienes hayan perdido su condición de estudiante, podrán solicitar su reingreso, debiendo someterse a los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Universidad.

**Artículo 115°:** Los deberes, derechos y sanciones a los estudiantes están establecidos en: Reglamento de estudios de Pregrado, Reglamento de estudios de Posgrado y Reglamento de Disciplina del estudiante, en concordancia con la Ley Universitaria.

## CAPÍTULO III: DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS

**Artículo 116°:** Son graduados y titulados quienes, habiendo concluido sus estudios en la Universidad, han obtenido un grado académico o título profesional, de acuerdo a la ley universitaria, al presente Reglamento y a los Reglamentos específicos de la Universidad.

**Artículo 117°:** La Universidad, dentro de sus posibilidades, propicia el perfeccionamiento profesional de sus graduados y titulados y les brinda facilidades para la investigación científica y la producción de bienes y servicios.

## TÍTULO VIII: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

### CAPÍTULO I: LA GERENCIA GENERAL O PRESIDENCIA EJECUTIVA

**Artículo 118°:** Está a cargo del gerente general o presidente ejecutivo y tiene a su cargo la gestión institucional de la Universidad conforme a lo establecido por el Estatuto Social.

	REGLAMENTO	Pág. 26 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

**Artículo 119°:** La gerencia general o presidencia ejecutiva está integrada por las siguientes áreas:

- 119.1 Vicepresidencia de Administración y Finanzas.
- 119.2 Vicepresidencia de Planeamiento y Desarrollo.
- 119.3 Vicepresidencia Comercial.
- 119.4 Dirección Ejecutiva de Aseguramiento de la Calidad.
- 119.5 Dirección Ejecutiva Legal.
- 119.6 Dirección de Marketing e Imagen Institucional.

### **CAPÍTULO II: VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 120°:** Es el área encargada de la administración de los recursos humanos, logísticos, financieros, de tecnología de la información, del patrimonio de la institución y el archivo general (físico y digital) de la universidad, tiene como objetivo brindar las mejores condiciones de calidad, oportunidad y costos, de acuerdo con las políticas, estrategias de gestión establecidas y la normatividad vigente. Para el cumplimiento de sus objetivos, se encuentra conformada por:

- 120.1 Dirección Ejecutiva de Transformación Digital y Tecnología de la Información.
- 120.2 Dirección Ejecutiva de Gestión del Talento
- 120.3 Dirección de Logística
- 120.4 Dirección de Control de Activo Fijo.
- 120.5 Dirección de Contabilidad y Finanzas.
- 120.6 Dirección de Almacén y Archivo.

Las funciones y atribuciones de estas dependencias están establecidas en el Reglamento de Organización de funciones.

### **CAPÍTULO III: VICEPRESIDENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO**

**Artículo 121°:** Es el órgano de asesoramiento encargado de integrar la planificación institucional, en las dimensiones estratégicas, tácticas y operativas, apoyando a las distintas instancias de la Universidad en la formulación de políticas, planes y desarrollo de proyectos, en los ámbitos académico, administrativo y organizacional. Es responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas, planes, presupuestos y programas de la Universidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos, se encuentra conformada por:

- 121.1 Dirección de Control de Gestión.
- 121.2 Dirección de Planeamiento.
- 121.3 Dirección de Organización y Desarrollo.

Las funciones y atribuciones de estas dependencias están establecidas en el Reglamento de Organización de funciones.

### **CAPÍTULO IV: VICEPRESIDENCIA COMERCIAL**

**Artículo 122°:** Es el órgano de línea, cuya función es planear, organizar, dirigir y controlar la gestión comercial de la Universidad orientada a incrementar la demanda estudiantil y la oferta de los servicios educativos en coordinación con el Vicerrectorado Académico, y servicios en el mercado, prospectar, identificar y presentar, de acuerdo a las políticas establecidas, operaciones de créditos directos y otros servicios de créditos.

 <b>UAP</b> UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Pág. 27 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

Para el cumplimiento de sus objetivos, se encuentra conformada por:

- 122.1 Dirección de Convenios y RR.HH.
- 122.2 Dirección de Admisión y Seguimiento.
- 122.3 Dirección de Bienestar Universitario.
- 122.4 Dirección de Filial.

Las funciones y atribuciones de estas dependencias están establecidas en el Reglamento de Organización de funciones.

#### **CAPÍTULO V: DIRECCIÓN EJECUTIVA LEGAL**

**Artículo 123°:** Es el órgano ejecutivo de asesoría encargado de cautelar los intereses de la Universidad en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados para su opinión y trámite; así como de informar y absolver consultas sobre los procedimientos y procesos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias interviniendo en la defensa de la Universidad.

#### **CAPÍTULO VI: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

**Artículo 124°:** Es un órgano de dirección, responsable de diseñar, planificar, ejecutar y controlar los procesos de la calidad educativa, licenciamiento y acreditación en la Universidad, propicia la mejora continua de los procesos académicos y administrativos para incrementar la calidad de la formación académica y dirige el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para el Licenciamiento institucional; así mismo, promueve la acreditación de las carreras profesionales y la implementación de sistemas de gestión en la UAP.

#### **CAPÍTULO VII: DIRECCIÓN DE MARKETING E IMAGEN INSTITUCIONAL**

**Artículo 125°:** Es el órgano de apoyo encargado de plantear las estrategias de mercadeo y promoción de los diferentes servicios que brinda la Universidad, diseñando e implementando el Plan de Marketing, que permita posicionar a la Universidad a nivel nacional e internacional, planificando, promoviendo el mejoramiento y consolidación de la imagen Institucional de la Universidad, siendo responsable de la difusión de las actividades académicas, científicas, culturales y sociales que realiza la Universidad en su sede Lima y Filiales.

#### **TÍTULO IX: DEL PERSONAL NO DOCENTE**

**Artículo 126°:** Se comprende como personal no docente a todo el personal administrativo de la Universidad, quien es contratado de acuerdo a la legislación laboral vigente, el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Trabajo.

#### **TÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 127°:** La Universidad organiza su régimen económico en base a la autonomía que le confiere la Constitución Política y las demás leyes de la materia, conforme se señala en el artículo cuadragésimo segundo del Estatuto Social.

#### **TÍTULO XI: BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Artículo 128°:** Bienestar Universitario es un servicio complementario fundamental para el desarrollo integral de la comunidad universitaria; permitiendo la mejora sustancial de las

	REGLAMENTO	Pág. 28 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

dimensiones del desarrollo humano en lo social, cultural, intelectual, psicoafectivo, físico y su proyección a la comunidad en la que se desenvuelve.

**Artículo 129°:** La dirección de Bienestar Universitario es responsable de los servicios de salud, social, psicopedagógico, deportivo y cultural.

**Artículo 130°:** Para ofrecer los servicios descritos en el artículo anterior, la Universidad puede hacerlos por administración directa o contratar los servicios de terceros; cuidando en cada caso la calidad de los mismos en todos sus locales.

**Artículo 131°:** La Dirección de Bienestar Universitario brinda sus servicios coordinando sus actividades con todas aquellas dependencias a nivel nacional, que, por su naturaleza, tienen relación con los servicios que esta dirección ofrece.

**Artículo 132°:** Al momento de la matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la Universidad Provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

## TÍTULO XII: TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

**Artículo 133°:** El Tribunal de Honor de la Universidad tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones.

**Artículo 134°:** El Tribunal de Honor estará constituido por tres (3) docentes ordinarios de los cuales deberán tener la categoría de principales de reconocida trayectoria académica, profesional y ética.

**Artículo 135°:** Los miembros del Tribunal de Honor son designados por el Directorio a propuesta del Rector de acuerdo al artículo vigésimo primero del Estatuto Social.

**Artículo 136°:** Los miembros del tribunal de honor eligen a su Presidente durante la sesión de instalación del mismo.

## TÍTULO XIII: GLOSARIO

**Año académico:** Está constituido por dos periodos académicos y los cursos de nivelación que desarrolle la universidad.

**Autonomía universitaria:** La autonomía universitaria es la libertad de gestión normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico.

**Carga académica:** Tiempo (medido en horas semanales) que cada docente le dedica a la Universidad, en las diferentes actividades que ejecuta: Docencia, Investigación, Responsabilidad Social y Servicio Social Universitario, Docente-Administrativas, Comisiones Institucionales y otros.

**Carga horaria:** Cantidad de horas semanales que tendrá un docente en un periodo académico.

**Carga lectiva:** Es la actividad académica que desarrolla el docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a los contenidos temáticos propuestos en los sílabos y clases prácticas asignadas, lo que conforma el total de horas de clase.

 <b>UAP</b>   UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Pág. 29 de 29
	Código: RG-DIES-01	Versión: 03
<b>REGLAMENTO GENERAL</b>		

**Carga no lectiva:** Es el conjunto de tareas, actividades académico administrativa y funciones que cumplen los docentes, según el cargo o responsabilidad que asumen a nivel de su Facultad.

**Crédito académico:** Es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos, en función de las competencias Profesionales y Académicas.

**Gobierno universitario:** Conjunto de órganos académicos de la Universidad, que ejecutan acciones en beneficio del cumplimiento de los fines, manteniendo el orden y el régimen con arreglo a la Ley Universitaria.

**Gobierno societario:** Es el conjunto de órganos de gobierno de la Sociedad, conformada por la Junta General de Accionistas, El Directorio y la Gerencia General o Presidencia Ejecutiva.

**Locales:** Espacio físico destinado a la prestación de servicios educativo universitario de la Sede o Filiales de la Universidad.

**Organigrama:** Es un documento que representa gráficamente la estructura formal de la Institución y permite ver las relaciones, dependencias y conexiones que pueden existir. Establece la cadena de mando, delegaciones de autoridad y responsabilidad existentes en la institución.

**Periodo Académico:** Es un semestre del año académico durante el cual la Universidad imparte clases a sus estudiantes que cursan una o más asignaturas.

**Sede central:** Local ubicado en la ciudad de Lima.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Única:** En todo lo no previsto en el presente Reglamento General será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 30220 y la Ley General de Sociedades, en tanto resulte aplicable.